



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. FI-GADCCC-0093-AP-2026

Ing. Segundo Pascual Sarango Masache
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR**

CONSIDERANDO:

Que el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Art. 3. **Principios.-** Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Art. 4 que Los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 46 prescribe que Las entidades contratantes deberán consultar el Catálogo Electrónico y sus distintas modalidades, previamente a establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos precontractuales para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento.

Que, el Art. 22 ibídem, establece el: “*Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada ...*”

Que, el Art. 24 ibídem, establece que: “*Presupuesto. - Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación... El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior.*”



Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su **Art. 51.- Feria inclusiva.-** La Feria Inclusiva es un procedimiento que se utilizará con el objeto de adquirir bienes y servicios de producción nacional y de origen local, no catalogados. En este procedimiento únicamente podrán participar los proveedores de origen local y que a su vez sean productores nacionales, sea a través de las organizaciones de la economía popular y solidaria, artesanos, emprendedores, negocios populares, miembros de la agricultura familiar campesina, o a través de las micro y pequeñas empresas y organizaciones de Integración Económica debidamente registradas en la Secretaría de Economía Popular y Solidaria (Redes de Economía Popular y Solidaria y Uniones de Economía Popular y Solidaria)... El SERCOP en coordinación con el ente rector de la Economía Popular y Solidaria de conformidad a la Ley de la materia, previo el correspondiente análisis técnico, establecerá los bienes y servicios que podrán ser objeto de adquisición a través de Feria Inclusiva.

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 274. **Procedencia.-** Para determinar la procedencia de realizar una feria inclusiva se deberá incluir en los estudios previos el análisis de compra de inclusión, conforme la definición prevista en el numeral 16 del artículo 3 de este Reglamento. Las invitaciones para la feria inclusiva además de publicarse en el Portal de Contratación Pública, se deberán publicar en la sede electrónica de la entidad contratante, en caso de que disponga...Se contratarán por feria inclusiva exclusivamente los bienes y servicios, no catalogados, que el SERCOP establezca por CPC, en coordinación con el ente rector de la Economía Popular y Solidaria, y de conformidad a lo establecido en el artículo 132 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, previo estudio de inclusión; sin perjuicio de la utilización de otros procedimientos...

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 277 **Publicación y convocatoria.-** La máxima autoridad de la entidad contratante, o su delegado, realizará la convocatoria a uno o más procedimientos de feria inclusiva, a través del Portal de Contratación Pública y la sede electrónica de la entidad contratante, en caso de disponer... La entidad contratante, de forma previa al inicio del procedimiento de feria inclusiva, deberá realizar el estudio técnico para la determinación de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y la definición del precio unitario del bien o servicio al que se adherirán los proveedores participantes...La convocatoria contendrá lo que el SERCOP defina en el modelo de pliego.

Que, con fecha 20 de abril de 2026, se elabora el Requerimiento de Contratación Nro. **R-GADCCC-DDES-CDI-07-2026**, suscrito por la Lic. María Jiménez Abad Coordinadora del Proyecto CDI y por el Ing. Pablo Cisneros Pérez, Director de Desarrollo Económico y Social, para el proceso *"CONTRATACION DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACION PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL NUEVO AMANECER DE ZUMBI y CARRUSEL DEL NINO DE PANGUINTZA EN CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO MDH Y EL GAD DEL CANTON CENTINELA DEL CONDOR"...*

Que, con fecha 20 de abril de 2026, mediante Verificación Catalogo Electrónico Nro. 0065-CP-GADCCC-2026, suscrita por el Ing. Víctor Cueva Analista de Compras Públicas y el Ing. José Luis Ochoa Jefe de la Unidad de Contratación Pública, certifica *"Que conforme a lo establecido en el Art. 66 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, CERTIFICO que, una vez revisado el catálogo electrónico del Portal de Compras Públicas, <https://catalogo.compraspublicas.gob.ec>. Los servicios con las especificaciones técnicas detalladas SI forman parte del Catálogo Electrónico, pero no existe cobertura ára el cantón centinela del Cóndor..."*

Que, con fecha 20 de abril de 2026, mediante Certificación PAC-0013-2026-ACP, suscrita por el Ing. Víctor Cueva Analista de Compras Públicas y el Ing. José Luis Ochoa Jefe de la Unidad de Contratación

Pública, certifica “...*Que conforme a lo establecido en el Art.-66.- Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública-LOSNCP. - Certificaciones PAC y Verificación Catálogo Electrónico. - La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, a excepción de los procedimientos que no estén obligados a su publicación en el PAC, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal de Contratación Pública ...*”

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor cuenta con los recursos financieros para cumplir con todas las obligaciones que se deriven para este proceso de contratación con cargo a las Partidas Presupuestarias Nro. 2.3.1.7.3.02.35.05 con denominación Alimentación CDI Nuevo Amanecer de Zumbi, por el valor de USD 15.362,28 más IVA, Nro. 2.3.1.7.3.02.35.06 con denominación Alimentación CDI Carrusel del Niño de Panguintza, por el valor de USD 15.362,28 más IVA, según Compromiso Presupuestario Nro. 460, emitido por el Financiero del GADCCC, de fecha 16 de abril de 2026.

Que, con fecha 20 de abril de 2026, mediante Certificación POA, Nro. 024, suscrita por el Ing. Cesar Calva Analista de Planificación Institucional y aprobada por el Director de planificación, Certifica “*que la actividad se encuentra contemplada en el Plan Operativo Anual (POA) 2026...*”

Que, con fecha 20 de abril de 2026, se elabora el Informe de Determinación de la Necesidad, suscrito por la Lic. María Jiménez Abad Coordinadora del Proyecto CDI y por el Ing. Pablo Cisneros Pérez, Director de Desarrollo Económico y Social, para el proceso “*CONTRATACION DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACION PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL NUEVO AMANECER DE ZUMBI y CARRUSEL DEL NINO DE PANGUINTZA EN CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARRROLLO HUMANO MDH Y EL GAD DEL CANTON CENTINELA DEL CONDOR*”...”

Que, con fecha 20 de abril de 2026, se elabora los Términos de Referencia, suscrito por la Lic. María Jiménez Abad Coordinadora del Proyecto CDI y por el Ing. Pablo Cisneros Pérez, Director de Desarrollo Económico y Social, para el proceso “*CONTRATACION DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACION PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL NUEVO AMANECER DE ZUMBI y CARRUSEL DEL NINO DE PANGUINTZA EN CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARRROLLO HUMANO MDH Y EL GAD DEL CANTON CENTINELA DEL CONDOR*” ...”

Que, con fecha 20 de abril de 2026, oficio Nro. 088-CDI-DDES-GADCCC-2026, suscrito por la Lic. María Jiménez Abad Coordinadora del Proyecto CDI, dirigido al Ing. Pablo Cisneros Pérez Director de Desarrollo Económico y Social, adjunta la documentación habilitante de la fase preparatoria del proceso “*CONTRATACION DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACION PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL NUEVO AMANECER DE ZUMBI y CARRUSEL DEL NINO DE PANGUINTZA EN CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARRROLLO HUMANO MDH Y EL GAD DEL CANTON CENTINELA DEL CONDOR*” ...”

Que, con fecha 20 de abril de 2026, oficio Nro. 0136-DDES-GADCCC-2026, suscrito por Ing. Pablo Cisneros Pérez Director de Desarrollo Económico y Social dirigido al señor Alcalde solicita autorice la publicación para el inicio del proceso y recibir proformas para proceder a elaborar el estudio de mercado. El mismo que recibe sumilla de la máxima autoridad, “*AUTORIZADO COMPRAS PUBLICAS, Proceder con los trámites correspondientes conforme a Ley.*”

Que, con fecha 22 de abril de 2026, mediante Memorándum Nro. 0182-UCP-GADCCC-2026, suscrito por el Ing. José Luis Ochoa Jefe de la Unidad de Contratación Pública, dirigido al Ing. Pablo Cisneros



Pérez Director de Desarrollo Económico y Social, manifiesta "...Desde el 21 hasta el 22 de abril de 2026, se procedió con la publicación de la necesidad de contratación y recepción de proformas a través del Portal Oficial de Compras Públicas, correspondiente al proceso denominado: "CONTRATACION DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACION PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL NUEVO AMANECER DE ZUMBI y CARRUSEL DEL NINO DE PANGUINTZA EN CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO MDH Y EL GAD DEL CANTON CENTINELA DEL CONDOR". Para el efecto, se estableció un plazo de entrega de un (1) día, conforme consta en el siguiente enlace del proceso <https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/NCO/NCORegistDetalle.cpe?&id=FKmtbQil2DmRbb6mGLRjNQWxqOBqIpuk8Br2OKdT5zY,&op=1>. Obteniendo tres **proformas**, la misma que han sido recibidas, a través de la herramienta Necesidad de Contratación"

Que, con fecha 22 de abril de 2026, mediante Memorando N° 0254-DDES-GADCCC-2026, suscrito por el Ing. Pablo Cisneros Pérez, Director de Desarrollo Económico y Social, dirigido a la Lic. María Jiménez Abad Coordinadora del Proyecto CDI, solicita "...proceda a la elaboración del estudio de mercado..."

Que, con fecha 28 de abril de 2026, se elabora la Determinación del presupuesto Referencial, mismo que consta suscrito por la Lic. María Jiménez Abad Coordinadora del Proyecto CDI, en el que determina "...el presupuesto referencial para la presente adquisición es de USD \$ 30.724,56 (treinta mil setecientos veinticuatro con 56/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, SIN INCLUIR EL IVA.) ..."

Que, con fecha 28 de abril de 2026, se elabora la Verificación de Aplicación de Acuerdos Comerciales, mismo que consta suscrito por la Lic. María Jiménez Abad Coordinadora del Proyecto CDI, en el que concluye "...En base al análisis efectuado se determina que la contratación del proyecto para la "CONTRATACION DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACION PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL NUEVO AMANECER DE ZUMBI y CARRUSEL DEL NINO DE PANGUINTZA EN CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO MDH Y EL GAD DEL CANTON CENTINELA DEL CONDOR" con un presupuesto referencial de 30.724,56... **NO** se encuentra cubierta por los acuerdos comerciales..."

Que, con fecha 28 de abril de 2026, mediante Of. N° 091-CDI-DDES-GADCCC-2026, suscrito por la Lic. María Jiménez Abad Coordinadora del Proyecto CDI, dirigido al Ing. Pablo Cisneros Pérez Director de Desarrollo Económico y Social, menciona "...me permito hacer llegar el respectivo estudio de mercado conjuntamente con la VERIFICACION, APLICACION DE ACUERDOS COMERCIALES Y ESTUDIOS PREVIOS esto con la finalidad de dar continuidad al servicio de alimentación para los CDI, ya que este procedimiento conlleva varios días para la contratación..."

Que, con fecha 28 de abril de 2026, la máxima autoridad anexa sumilla en el oficio Nro. 0136-DDES-GADCCC-2026, suscrito por Ing. Pablo Cisneros Pérez Director de Desarrollo Económico y Social, en la que autoriza "COMPRAS PUBLICAS, Proceder con los trámites correspondientes conforme a Ley."

Que, con fecha 04 de mayo de 2026, mediante Memorandum Nro. 0201-UCP-GADCCC-2026, suscrito suscrita por el Ing. José Luis Ochoa Jefe de la Unidad de Contratación Pública, dirigido al señor Alcalde solicita "...me permito remitir la convocatoria, pliegos y cronograma del proceso de feria inclusiva denominado "CONTRATACION DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACION PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL NUEVO AMANECER DE ZUMBI y CARRUSEL DEL NINO DE PANGUINTZA EN CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO MDH Y EL GAD DEL CANTON CENTINELA DEL CONDOR", para su respectiva revisión y legalización. Una vez legalizados, y con la finalidad de dar inicio al procedimiento mediante su publicación en el Portal Institucional de Compras Públicas, solicito se autorice a quien corresponda la elaboración de la resolución de inicio...". Mismo que recibe sumilla de la máxima autoridad Procurador Síndico proceda con el trámite administrativo correspondiente conforme a ley.

Que, con fecha 06 de mayo de 2026, mediante Memorandum Nro. 0369-SG-GADCCC-2026, suscrito suscrita por el Alcalde, dirigido a la Psi. Cli. Nathaly Yajaira Gallegos Cumbicos, Promotora social, en el que manifiesta "...me permito designar a Usted **DELEGADA DE LA FASE PRECONTRACTUAL** del proceso



denominado “CONTRATACION DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACION PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL NUEVO AMANECER DE ZUMBI y CARRUSEL DEL NINO DE PANGUINTZA EN CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO MDH Y EL GAD DEL CANTON CENTINELA DEL CONDOR”...

Con estos antecedentes la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor, en uso de las facultades que le concede la Constitución y la Ley:

RESUELVE:

Art. 1.- AUTORIZAR, el inicio del proceso de Feria Inclusiva, con el código FI-GADCCC-2026-002 para la contratación del “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL NUEVO AMANECER DE ZUMBI y CARRUSEL DEL NINO DE PANGUINTZA EN CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO MDH Y EL GAD DEL CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR.”, con un presupuesto referencial USD \$ 30.724,56 (treinta mil setecientos veinticuatro con 56/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, SIN INCLUIR EL IVA.)”

Art. 2.- APROBAR, los Pliegos del proceso FI-GADCCC-2026-002 para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL NUEVO AMANECER DE ZUMBI y CARRUSEL DEL NINO DE PANGUINTZA EN CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO MDH Y EL GAD DEL CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR.”

Art. 3.- DISPONER, al Jefe de la Unidad de Compras Públicas, la publicación y sustanciación del proceso de FI-GADCCC-2026-002 para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL NUEVO AMANECER DE ZUMBI y CARRUSEL DEL NINO DE PANGUINTZA EN CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO MDH Y EL GAD DEL CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR.”

Art. 4.- DESIGNAR. - a la Lic. Gallegos Cumbicos Nathaly Yajaira, Coordinadora Promotora Social, Trabajadora Social; la misma que actuará en la fase precontractual de este proceso, hasta la recomendación de adjudicación o declaratoria de procedimiento desierto.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor, a los seis días del mes de mayo del año 2026. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Ing. Segundo Pascual Sarango Masache
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR**

RAZÓN: Siento como tal que la Resolución Administrativa que antecede, fue emitida y suscrita por el Ing. Segundo Pascual Sarango Masache, alcalde del GADCCC, el seis de mayo de 2026. **LO CERTIFICO:**



Gobierno Autónomo Descentralizado

**CENTINELA
DEL CÓNDOR**



Abg. Marco A. Navarro Palacios
SECRETARIO GENERAL DEL GAD DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR.

Revisado por:	Dr. Julio López PROCURADOR SÍNDICO DEL GADCC	
Elaborado por:	Abg. Melva Alejandra Castillo Abogada de Procuraduría Sindica	